



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 127 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 MAYO 2018

### VISTO:

El Informe N° 385-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 03 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Santa Rosa – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 054-2017-AYA/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 015-2018/NE-054-AYA/VMVU/PNVR, recepcionada el 30 de abril de 2018, presentado por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo por 20 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 050-2018/NE 054-AYA/RO/NSOH, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 020-2018/NE CONVENIO 054-2017-AYA/VMVU/PNVR/SO-WEQV-SO del Supervisor del Proyecto dirigido al Coordinador Regional Técnico;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2017-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 20 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Santa Rosa – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 55 viviendas;

Que, el Convenio N° 054-2017/AYA/MVU/PNVR, de fecha 21 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Santa Rosa – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 050-2018/NE-054-AYA/RO/NSOH, con fecha de emisión 19 de abril de 2018, sin fecha y sin firma de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, que señala que la obra se inició el 02 de octubre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 120 días calendario, que tenía como fecha de término inicial el 29 de enero de 2018; (i) con Resolución Directoral N° 047-2018/VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 15 de febrero de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, que tuvo como fecha de término 30 de marzo de 2018; (ii) por Resolución Directoral N° 087-2018-VIVIENDA/MVU-PNVR, de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, que tuvo como fecha de término el 30 de abril de 2018, solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 03, por el término de 20 días calendario, iniciados el 01 de mayo de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 20 de mayo de 2018, que sustenta en casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, específicamente por desabastecimiento de materiales (madera), hecho adverso que se enmarca dentro de la causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s. 307 y 308 del cuaderno de obra, Notificaciones N°s 001 y 002-2018/NE CONVENIO 054-2017-PNVR/SO-WEQV de incumplimiento y reiterativo en la entrega de madera machihembrado; respectivamente, y el cronograma reprogramado;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 020-2018/NE CONVENIO-054-2017-VMVU/PNVR/WEQV-SO, que consigna como fecha de emisión el 24 de abril de 2018, sin contar con fecha, ni firma de recepción, emitido por el Supervisor del Proyecto, dirigido al Representante del Núcleo Ejecutor, donde aprueba la ampliación de plazo N° 03, por 20 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 20 de mayo de 2018;

Que, mediante Informe N° 385-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 07 de mayo de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 20 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 20 de mayo de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los considerandos sexto y séptimo de la presente resolución, han sido presentados adjuntos a la Carta de solicitud de ampliación de plazo de los Representantes del Núcleo Ejecutor, el mismo día del vencimiento del plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, el informe emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referido en noveno considerando de la presente resolución, ha sido presentado fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 30 de abril de 2018; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el noveno considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 24 de mayo de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

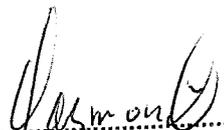
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P Santa Rosa – Distrito de Paras - Provincia de Cangallo – Departamento de Ayacucho", en el marco del Convenio N° 054-2017/AYA/VMVU/PNVR, por el término de 20 días calendario, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2018, fecha en que concluyó el plazo de ejecución de la obra de la ampliación de plazo N°2, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de mayo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento